



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** **N°105-2025-A/MDS**

Sama, 11 de julio de 2025

### **VISTO:**

El Memorando N° 212-2025-GM-MDS, de fecha 01 de julio del 2025, el Acta de Reconfirmación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio, de fecha 10 de julio de 2025, el Informe N° 787-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 11 de julio de 2025, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de julio del 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico";

Que, estando establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo I de su Título Preliminar señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme al inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcaldes es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el Artículo 43, el cual dispone: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos proveniente de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27993-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementario Final, que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva regulados por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que, el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE, en su numeral 17.1 establece que, una vez culminada la fase de autorización de PROCOMPITE, se implementará el proceso concursable, para lo cual, la GDE del Gobierno Regional o Gobierno Local respectivo, **mediante Acta, dispone la conformación de un Comité Evaluador de los Planes de Negocio que participarán de la convocatoria**, el cual estará conformado de la siguiente manera: a. El/La Gerente de la GDE o un representante designado para tal función, quien lo preside. b. El/La Responsable de la OPMI o un representante designado para tal función, quien actúa como secretario técnico. c. Un/Una servidor/a del Gobierno Regional o Local especialista en proyectos y/o Planes de Negocio. d. Un/Una representante del Gremio relacionado al sector y que no participe en el Proceso Concursable. El numeral 17.2 establece que, el comité evaluador se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocio presentados por los AEO y, presentar al Titular del Gobierno Regional o Local la relación de Planes de Negocios seleccionados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE, en su numeral 18.1 establece que, Conformado el Comité Evaluador, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la conformación del comité evaluador, la GDE elabora las bases del Concurso y remite al titular de la entidad para su aprobación;



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** **N°105-2025-A/MDS**

Que, la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-IDGDE - Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, en su subnumeral 6.4.2.1 establece lo siguiente:

1. La Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL, designa a los responsables para asumir funciones en el comité evaluador, asimismo gestiona la participación del miembro externo. Posteriormente, mediante Acta (Formato N° 07. Acta de conformación e instalación del comité evaluador) se conforma el comité evaluador de los Planes de Negocio. El comité evaluador es un órgano administrativo temporal hasta que culmine el proceso concursable PROCOMPITE. Las decisiones del Comité Evaluador, así como las aprobaciones que realice el Gobierno Regional o Local respecto a los Planes de Negocio son inimpugnables, por su carácter de petición de gracia.
2. La Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL, Elabora las bases del concurso (Formato N° 08. Contenidos mínimos de las bases del concurso PROCOMPITE) en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la conformación del comité evaluador. La GDE y el Comité Evaluador se reúnen, revisan, evalúan y mediante acta, aprueban las bases. La GDE mediante informe, solicita al Titular de la Entidad la aprobación de las bases.
3. Titular del GR/GL Aprueba las bases del proceso concursable mediante acto resolutorio (Formato N°09. Resolución ejecutiva de aprobación de bases).

Que, mediante Resolución Directoral N° 00008-2025-PRODUCE-DGDE, se modifican el numeral III, el subnumeral 5.1 del numeral V y los subnumerales 6.3, 6.4.2, 6.4.2.2 y 6.4.2.3 del numeral VI de la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-IDGDE, con la finalidad de optimizar los procedimientos y lineamientos establecidos para la gestión del proceso PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Locales, por lo que corresponde a las entidades adecuar sus actuaciones conforme a dichas disposiciones modificatorias, a efectos de garantizar la eficacia y legalidad del proceso concursable en el marco de sus competencias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2025-A/MDS, de fecha 14 de mayo de 2025, se reconoce la CONFORMACIÓN e INSTALACIÓN del Comité Evaluador de Planes de Negocio del proceso concursable PROCOMPITE SAMA 2025, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

INTEGRANTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	LIC. FIDEL ROGGER ALAVE QUISPE	45445724
SECRETARIO TECNICO	ING. JULIO EDGAR HERRERA ROQUE	42767432
PRIMER MIEMBRO	ING. ELVIS CURO GALLEGOS	70369161
SEGUNDO MIEMBRO	SR. DIDIER MOISES DUEÑAS PEÑA	40632095

Que, mediante resolución de Gerencia Municipal N° 170-2025-A/MDS, de fecha 01 de julio del 2025, se acepta, con eficacia anticipada al 30 de junio de 2025, la renuncia voluntaria presentada por el Ing. Elvis Curo Gallegos, al cargo de Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Sama, dándose por concluido el vínculo laboral;

Que, mediante Memorando N° 212-2025-GM-MDS, de fecha 01 de julio del 2025, se le asigna a la Ing. Nelly Rocío Quispe Sanjinez, la encargatura Temporal la Unidad Formuladora y Evaluadora de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones;

Que, mediante Acta de Reconformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio, de fecha 10 de julio de 2025, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Sama, se procedió a reconformar el Comité Evaluador del proceso concursable PROCOMPITE SAMA 2025, en razón de la renuncia voluntaria del Ing. Elvis Curo Gallegos, quien integraba el comité como Primer Miembro. La sesión fue presidida por el Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, Gerente de Desarrollo Económico Social, con la participación de los representantes debidamente designados y acreditados, quedando así formalmente instalado el nuevo comité evaluador:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	LIC. FIDEL ROGGER ALAVE QUISPE	45445724
SECRETARIO TÉCNICO	ING. JULIO EDGAR HERRERA ROQUE	42767432
PRIMER MIEMBRO	ING. NELLY ROCÍO QUISPE SANJINEZ	41380645
SEGUNDO MIEMBRO	SR. DIDIER MOISÉS DUEÑAS PEÑA	40632095



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°105-2025-A/MDS

Que, mediante Informe N° 787-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 11 de julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social solicita, mediante acto resolutorio, la reconfiguración del Comité Evaluador de Planes de Negocio del proceso concursable PROCOMPITE Sama 2025, ello en atención a la renuncia voluntaria presentada por uno de los miembros del referido comité. En tal sentido, procede a proponer la nueva conformación del Comité Evaluador de Planes de Negocio, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	LIC. FIDEL ROGGER ALAVE QUISPE	45445724
SECRETARIO TÉCNICO	ING. JULIO EDGAR HERRERA ROQUE	42767432
PRIMER MIEMBRO	ING. NELLY ROCÍO QUISPE SANJINEZ	41380645
SEGUNDO MIEMBRO	SR. DIDIER MOISÉS DUEÑAS PEÑA	40632095

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 11 de julio del 2025, el Gerente Municipal dispone Proyectar Acto Resolutorio;



Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR Y DESIGNAR** el Comité Evaluador de Planes de Negocio del proceso concursable PROCOMPITE SAMA 2025, en atención a la necesidad de actualizar su composición ante la vacancia generada por la renuncia voluntaria del Ing. Elvis Curo Gallegos, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	LIC. FIDEL ROGGER ALAVE QUISPE	45445724
SECRETARIO TÉCNICO	ING. JULIO EDGAR HERRERA ROQUE	42767432
PRIMER MIEMBRO	ING. NELLY ROCÍO QUISPE SANJINEZ	41380645
SEGUNDO MIEMBRO	SR. DIDIER MOISÉS DUEÑAS PEÑA	40632095



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la presente Resolución sea notificada a los miembros del Comité Evaluador para los fines pertinentes, así como las demás áreas involucradas.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

c.c.  
Alcaldía  
G.M.  
G.A.J.  
G.D.EyS.  
Interesados  
Informática